



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1750-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTO:



La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1371-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de mayo de 2016, el Informe N° 1681-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, y el Informe N° 2100-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de



cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, señala en el literal a) del numeral II.2.7, que la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas tiene como función la programación de los procesos vinculados con la transferencia de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS; que establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, en virtud a las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, y, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 1201-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, remitido por el Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, el expediente que contiene la solicitud de autorización de transferencias efectuada a favor del Comité de Compra Lambayeque 3, que cuenta con la evaluación y validación del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, a través de los cual, se acredita y se deja constancia de la conformidad en el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas, se procedió a emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1371-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de mayo de 2016, aprobando la transferencia financiera del Comité de Compra Lambayeque 3, por el monto neto de S/. 38,954.54 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 54/100 Soles), más gastos bancarios S/. 207.22 (Doscientos Siete con 22/100 Soles), siendo que el total neto a transferir asciende a S/. 39,161.76 (Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 76/100 Soles); asimismo se transfirió a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento la suma de S/. 6,561.71 (Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 71/100 Soles);

Que, mediante la Hoja de Derivación N° 01869-2016-MIDIS/PNAEQW-CC, la Coordinación de Tesorería, de fecha 13 de mayo de 2016, observo una incongruencia entre la solicitud de transferencia de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas y solicitud de la Unidad Territorial Lambayeque, por la diferencia de S/. 0.01 céntimo menos en el monto neto a transferir, según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1371-2016-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 1681-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, del Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, de fecha 18 de mayo de 2016, solicita dejar sin efecto la RDE N° 1371-2016-MIDIS/PNAEQW, debido a la existencia de un error material en la



determinación del Monto Total Neto, que ha determinado con una diferencia de S/. 0.01 céntimo de más por efecto de redondeo aplicado en el cálculo de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1371-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de mayo de 2016, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas mediante el Informe N° 1681-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, por error material en la determinación del Monto Total Neto, que ha determinado una diferencia de S/. 0.01 céntimo de más por defecto de redondeo aplicado en el cálculo de la garantía de fiel cumplimiento;

Con el visado de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificaciones, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificaciones, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1371-2016-MIDIS/PNAEQW, por error material en la determinación del Monto Total Neto.

Artículo 2°.- La Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas deberá tramitar la solicitud de transferencia pendiente del Contrato N° 0005-2016-C.C. LAMBAYEQUE 3/RACIONES, de la Unidad Territorial Lambayeque, Comité de Compra Lambayeque 3, ítem Lambayeque 2, Modalidad Raciones, Entrega 6, del Proveedor Consorcio Centro de Procesamiento.

Artículo 3°.- Remitir una copia a las Unidades Correspondientes, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



2023年12月31日
2023年12月31日
2023年12月31日
2023年12月31日